



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1		
2		
3		
4		
5		
6	CONTRATO DE CONSTITUCION	En la ciudad de San
7	DE LA COMPAÑIA DENOMINADA	Francisco de Quito,
8	SANCOR SOCIEDAD ANONIMA	Capital de la Repú-
9	OTORGADO POR LOS SEÑORES:	blica del Ecuador,
10	DOCTOR SEBASTIAN PEREZ AR-	hoy día lunes vein-
11	TETA, DOÑA MARIANA FREILE	te y ocho (28) del
12	DE PEREZ, FRANCISCO ROLDAN	mes de mayo de mil
13	COBO, DOCTOR JOSE MARIA	novecientos ochen-
14	PEREZ ARTETA, Y FABIAN	ta y cuatro, ante
15	GUARDERAS CHIRIBOGA	mí el Notario Vigé-
16	CAPITAL:- S/. 3'500.000,00	simo Octavo de es-
17		te Cantón, Doctor
18		Juan del Pozo Cas-
19	trillón, comparecen a la celebración de la presente	
20	escritura pública de otorgamiento de un contrato de	
21	constitución de una compañía anónima, las siguien-	
22	tes personas :- el señor Doctor Sebastián Pérez Ar-	
23	teta, por sus propios derechos; la señora Mariana	
24	Freile de Pérez, por sus propios derechos; el señor	
25	Francisco Roldán Cobo, por sus propios derechos; el	
26	señor Doctor José María Pérez Arteta, por sus pro-	
27	prios derechos; y el señor Fabián Guarderas Chiribo-	
28	ga, igualmente por sus propios derechos .- Compare-	

1 ce también la señora María Eugenia Castro de Guarde-
2 ras, por sus propios derechos y para los efectos que
3 más adelante se indican .- Los comparecientes son de
4 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados,
5 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente ca-
6 paces para contratar, para contraer obligaciones y
7 para ejercer el comercio, mayores de edad, a quie-
8 nes de conocerles, doy fe; todos los cuales me so-
9 licitan que eleve a escritura pública el contenido -
10 de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y
11 que se transcribe a continuación, es el siguiente:-
12 " S E Ñ O R N O T A R I O :- Sírvasse extender en
13 su Registro de escrituras públicas, una de la cual
14 conste el contrato de compañía que se celebra al te-
15 nor de las siguientes cláusulas .- C L A U S U L A
16 P R I M E R A .- El Doctor Sebastián Pérez Arteta,
17 ecuatoriano, casado y domiciliado en Quito, la se-
18 ñora Mariana Freile de Pérez, ecuatoriana, casada,
19 domiciliada en Quito, el señor Francisco Roldán Co-
20 bo, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito, el
21 Doctor José María Pérez Arteta, ecuatoriano, de pro-
22 fesión Abogado, casado, domiciliado en Quito, y el
23 señor Fabián Guarderas Chiriboga, ecuatoriano, ca-
24 sado, domiciliado en Quito, convienen en celebrar,
25 como en efecto celebran, el presente contrato de com-
26 pañía, por la cual constituyen una sociedad anónima
27 que se denominará SANCOR SOCIEDAD ANONIMA .- Compa-
28 rece también la señora María Eugenia Castro de Guar-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 deras, para los efectos que más adelante se señalan.-

2 C L A U S U L A S E G U N D A .- La Compañía SAN-

3 COR SOCIEDAD ANONIMA se organiza de conformidad con

4 las leyes ecuatorianas vigentes y con las estipula-

5 ciones contenidas en los siguientes Estatutos :- - -

6 E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A

7 S A N C O R S O C I E D A D A N O N I M A .-

8 C A P I T U L O P R I M E R O .- D E L N O M -

9 B R E , N A C I O N A L I D A D , D O M I -

10 C I L I O , O B J E T O S O C I A L Y

11 D U R A C I O N .- A r t í c u l o P r i m e -

12 r o .- N O M B R E .- La denominación de la Compa-

13 ñía es SANCOR SOCIEDAD ANONIMA .- A r t í c u l o

14 S e g u n d o .- N A C I O N A L I D A D Y D O -

15 M I C I L I O .- La Compañía es de nacionalidad ecua-

16 toriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad

17 de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursa-

18 les en otras ciudades del país o del exterior .- A r -

19 t í c u l o T e r c e r o .- O B J E T O .- El

20 objeto de la Sociedad es la promoción y financiamien-

21 to de urbanizaciones, edificios o casas; realizar

22 toda clase de trabajos de arquitectura, construcción,

23 de ingeniería, en sus aspectos de elaboración de pro-

24 yectos, planificación y ejecución de obras civiles,

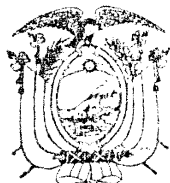
25 parcelación, lotizaciones, urbanizaciones y edifi-

26 cios de propiedad horizontal; la venta y arrendamien-

27 to de bienes inmuebles; agencia de administración de

28 inmuebles y, en general, el negocio mobiliario .-

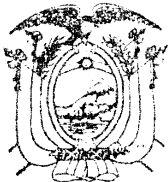
1 Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía po-
2 drá intervenir como socio en la formación de toda cla-
3 se de sociedades o compañías, aportar capital a las
4 mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obliga-
5 ciones o participaciones de otras compañías, o ac-
6 tuar como intermediaria para estos negocios; en ge-
7 neral, la Compañía podrá realizar toda clase de ac-
8 tos y operaciones permitidos por las leyes ecuatoria-
9 nas, que sean acordes con su objeto y necesarios y
10 convenientes para su cumplimiento .- A r t í c u -
11 l o C u a r t o .- D U R A C I O N .- La dura-
12 ción de la Compañía será de noventa y nueve años, con-
13 tados desde la fecha de otorgamiento de la escritura
14 de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse,
15 o disolverse la Sociedad y liquidarse antes de su cum-
16 plimiento, por decisión tomada por la Junta General,
17 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Déci-
18 mo Cuarto, literal c) de estos Estatutos, o por las
19 demás causas enumeradas en el Artículo Tescientos No-
20 venta y Cuatro de la Ley de Compañías .- C A P I -
21 T U L O S E G U N D O .- D E L C A P I T A L
22 Y S U I N T E G R A C I O N .- A r t í c u -
23 l o Q u i n t o .- C A P I T A L .- El capital
24 social es de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES -
25 (S/. 3'500.000,00), dividido en treinta y cinco
26 mil (35.000) acciones de cien sucres (S/. 100,00)
27 cada una .- A r t í c u l o S e x t o .- A C -
28 C I O N E S .- Las acciones serán ordinarias y nomi-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 nativas y estarán numeradas del número uno (1) al
2 treinta y cinco mil (35.000) .- Cada acción da de-
3 recho, en proporción a su valor pagado, a voto en
4 la Junta General, a participar en las utilidades y
5 a los demás derechos establecidos en la Ley .- A r -
6 t í c u l o S é p t i m o .- T I T U L O S D E
7 A C C I O N E S .- Los títulos de acciones se exten-
8 derán en libros talonarios correlativamente numera-
9 dos, y estarán firmados por el Presidente y por el
10 Gerente General de la Sociedad .- Entregado el títu-
11 lo al accionista, éste suscribirá el correspondiente
12 talonario .- Cada título podrá representar una o más
13 acciones y cualquier accionista podrá pedir que se -
14 fraccione uno de sus títulos en varios, de conformi-
15 dad con lo que dispone la Ley y el reglamento corres-
16 pondiente .- Los gastos que este cambio ocasionare
17 serán de cargo del accionista .- Los títulos de ac-
18 ciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accio-
19 nistas, en el que se anotarán las sucesivas transfe-
20 rencias, la constitución de derechos reales y las -
21 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
22 sobre las acciones .- La transferencia del dominio
23 de las acciones nominativas no surtirá efecto contra
24 la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha
25 de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionis-
26 tas .- Esta inscripción se efectuará válidamente con
27 la sola firma del representante legal de la compañía,
28 siempre que se haya comunicado a ésta la transferen-

1 cia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamen-
2 te por el cedente y el cesionario; o mediante comu-
3 nicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.-
4 Dichas comunicaciones deberán ser archivadas .- I-
5 gualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Li-
6 bro de Acciones y Accionistas, si se entregare al -
7 representante legal el título de acción en el que -
8 conste la nota de cesión respectiva .- En este caso
9 se anulará y archivará el título y se emitirá en su
10 lugar uno nuevo a nombre del cesionario .- Si el tí-
11 tulo de acción se extraviare o destruyere, la Compa-
12 ñía podrá anular el título y conferir uno nuevo al -
13 respectivo accionista a pedido escrito de éste, pre-
14 via publicación por tres días consecutivos en uno de
15 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
16 principal de la compañía, a costa del accionista, y
17 después de transcurridos treinta días, contados a
18 partir de la fecha de la última publicación .- Mien-
19 tras el accionista no haya pagado íntegramente las -
20 acciones por él inscritas, se emitirá a su favor el
21 correspondiente certificado provisional, de acuerdo
22 con la Ley .- C A P Í T U L O T E R C E R O .-
23 D E L A J U N T A G E N E R A L .- A r -
24 t í c u l o O c t a v o .- O R G A N O S U -
25 P R E M O .- La Junta General es el órgano supremo
26 de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribucio-
27 nes y responsabilidades que señala la Ley, y sus re-
28 soluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a -



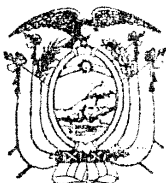
NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 los ausentes o disidentes, salvo el derecho de opo-
2 sición en los términos de la Ley de Compañías .- Son
3 atribuciones de la Junta General, además de las es-
4 tablecidas en el artículo noveno de los Estatutos,-
5 las siguientes :- a) .- Nombrar y remover al Presi-
6 dente, Gerente General y Comisarios de la Compañía;
7 b) .- Fijar la retribución de los funcionarios por
8 ella elegidos; c) .- Resolver acerca de la distri-
9 bución de los beneficios sociales; d) .- Resolver
10 la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones;
11 e) .- Resolver sobre el aumento o disminución del
12 capital social, la emisión de dividendos - acciones,
13 la constitución de reservas especiales o facultativas,
14 la amortización de acciones y, en general, acordar
15 todas las modificaciones al contrato social y las re-
16 formas de estatutos; f) .- Interpretar los estatu-
17 tos sociales de modo obligatorio; g) .- Disponer
18 el establecimiento y supresión de sucursales, agen-
19 cias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus
20 representantes .- h) .- Dictar los reglamentos ad-
21 ministrativos internos de la compañía, inclusive su
22 propio reglamento, y definir las atribuciones de los
23 diversos administradores y funcionarios, en caso de
24 conflicto de atribuciones .- i) .- Los representan-
25 tes legales no requerirán autorización de la Junta
26 para firmar contratos o contratar préstamos por cual-
27 quier valor, así como para enajenar, gravar o limi-
28 tar el dominio sobre los bienes inmuebles de la com-

1 paña, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
2 décimo segundo de la Ley de la Ley de Compañías .- -
3 j) .- Los representantes legales no requerirán au-
4 torización de la Junta para otorgar las garantías -
5 que fueren necesarias para el retiro de las mercade-
6 rías de la aduana o para asegurar el interés fiscal
7 en juicios en que la compañía sea parte, que se ven-
8 tilen ante el Tribunal Fiscal o para otorgar fianzas
9 o garantías en representación de la compañía; o pa-
10 ra suscribir con terceras personas en obligaciones -
11 adquiridas por éstas .- k) .- Autorizar el otorga-
12 miento de Poderes Generales .- l) .- Aprobar el
13 presupuesto y el plan general de actividades de la
14 compañía a base de los proyectos que deberán ser pre-
15 sentados por el Gerente General .- m) .- Cumplir
16 con todos los demás deberes y ejercer todas las de-
17 más atribuciones que le correspondan según la Ley,-
18 los presentes Estatutos o los reglamentos y resolu-
19 ciones de la misma Junta General .- A r t í c u l o
20 N o v e n o .- J U N T A S O R D I N A R I A S .-
21 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo
22 menos una vez al año, dentro de los tres meses pos-
23 teriores a la finalización del ejercicio económico
24 de la Compañía, para considerar los siguientes asun-
25 tos :- a) .- Conocer las cuentas, el balance, el
26 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los in-
27 formes que le presentarán el Gerente General y los
28 Comisarios acerca de los negocios sociales, y dic-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 tar su resolución .- No podrán aprobarse ni el ba-
2 lance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas
3 por informe de los Comisarios .- b) .- Resolver a-
4 cerca de la distribución de los beneficios sociales.-
5 c) .- Considerar cualquier otro asunto puntualizado
6 en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria,-
7 y resolver al respecto .- La Junta General Ordinaria
8 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los
9 administradores, aún cuando el asunto no figure en
10 el orden del día .- A r t í c u l o D é c i m o .-
11 J U N T A S E X T R A O R D I N A R I A S .- Las
12 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cual-
13 quier época del año, en el domicilio principal de la
14 compañía .- En las Juntas Extraordinarias no podrá
15 tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron
16 expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el
17 Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías y
18 en el Artículo Décimo Quinto de los presente Estatu-
19 tos .- A r t í c u l o D é c i m o P r i -
20 m e r o .- P R E S I D E N C I A Y S E C R E -
21 T A R I A .- La Junta General será presidida por el
22 Presidente y a falta de éste, por quien la Junta de-
23 signare .- Actuará como Secretario el Gerente Gene-
24 ral o la persona que la Junta General designe, en es-
25 te orden .- A r t í c u l o D é c i m o S e -
26 g u n d o .- M A Y O R I A .- Las decisiones de las
27 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos
28 del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las

1 excepciones previstas en la Ley y los Estatutos .- -

2 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
3 la mayoría numérica .- A r t í c u l o D é c i -

4 m o T e r c e r o .- C O N V O C A T O R I A .-

5 Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, -

6 serán convocadas por el Presidente o el Gerente Gene-

7 ral de la Compañía .- En caso de urgencia podrán ser

8 convocadas por los Comisarios .- El o los accionis-

9 tas que representen por lo menos el veinte y cinco

10 por ciento del capital social podrán pedir por escri-

11 to, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente

12 General de la compañía, la convocatoria a una Junta

13 General de accionistas para tratar de los asuntos que

14 indiquen en su petición .- Si este pedido fuere re-

15 chazado o no se hiciere la convocatoria dentro del

16 plazo de quince días contados desde el recibo de la

17 petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo

18 doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías .- -

19 La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, se-

20 rá convocada por la prensa, en uno de los periódicos

21 de mayor circulación en el domicilio principal de la

22 compañía, con ocho días de anticipación, por lo me-

23 nos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo

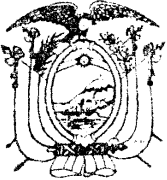
24 establecido en el artículo décimo quinto .- La con-

25 vocatoria a Junta General deberá hacerse además, me-

26 diante comunicaciones escritas o telegráficas dirigi-

27 das a aquellos accionistas que así lo hubieren solici-

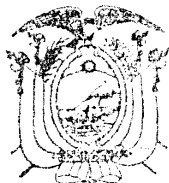
28 tado previamente por escrito, e indicado a la Compañía



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABGGADO
Quito - Ecuador

1 nía sus respectivas direcciones .- La convocatoria
2 deberá señalar lugar, día, fecha, hora y objeto de
3 la reunión .- Los Comisarios serán, especial e in-
4 dividualmente convocados por nota escrita, además de
5 la mención correspondiente que deberá hacerse en el
6 aviso de prensa que contenga la convocatoria a los -
7 accionistas .- A r t í c u l o D é d i m o - -
8 C u a r t o .- Q U O R U M D E I N S T A -
9 L A C I O N .- a) .- La Junta General no podrá con-
10 dierarse constituída para deliberar en primera convo-
11 catoria, si no está representada por los concurren-
12 tes a ella, por lo menos la mitad del capital paga-
13 do .- Si la Junta General no pudiere reunirse en pri-
14 mera convocatoria por falta de quorum, se procederá
15 a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar-
16 se más de treinta días de la fecha fijada para la -
17 primera reunión .- b) .- Las Juntas Generales se
18 reunirán en segunda convocatoria, con el número de
19 accionistas presentes y se expresará así en la convo-
20 catoria que se haga .- En la segunda convocatoria no
21 podrá modificarse el objeto de la primera convocato-
22 ria .- c) .- Para que la Junta General ordinaria
23 o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
24 o disminución del capital, la transformación, la
25 fusión o la disolución de la compañía, y en general
26 cualquier modificación de los estatutos, se estará
27 a lo dispuesto en la Ley .- d) .- Para la verifi-
28 cación del quorum no se esperará más de una hora des-

1 de la prevista en la convocatoria .- A r t í c u l o
2 D é c i m o Q u i n t o .- J U N T A S U -
3 N I V E R S A L E S .- No obstante lo establecido -
4 en los artículos anteriores, la Junta General se en-
5 tenderá convocada y quedará válidamente constituida,
6 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territo-
7 rio nacional, para tratar de cualquier asunto, siem-
8 pre que esté presente la totalidad del capital paga-
9 do y los asistentes acepten por unanimidad la cele-
10 bración de la Junta .- Sin embargo, cualquiera de
11 los asistentes puede oponerse a la discusión de los
12 asuntos sobre los cuales no se considere suficiente-
13 mente informado .- En el caso previsto en este artí-
14 culo, todos los accionistas, o quienes los repre-
15 senten deberán suscribir el acta, bajo sanción de
16 nulidad .- A r t í c u l o D é c i m o S e x -
17 t o .- A C T A S .- Las actas de las Juntas Genera-
18 les se llevarán en hojas móviles escritas a máquina,
19 en el anverso y reserso, que deberán ser foliadas -
20 con numeración continua y sucesiva y rubricadas una
21 por una por el Secretario .- C A P I T U L O - -
22 C U A R T O .- D E L A A D M I N I S T R A -
23 C I O N Y R E P R E S E N T A C I O N D E
24 L A S O C I E D A D .- A r t í c u l o D é -
25 c i m o S é p t i m o .- A D M I N I S T R A -
26 C I O N Y R E P R E S E N T A C I O N .- La
27 Sociedad será administrada por un Presidente y por un
28 Gerente General .- La Sociedad será representada ju-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 dicial y extrajudicialmente tanto por el Presidente
2 como por el Gerente General, quienes actuarán indis-
3 tintamente .- S E C C I O N P R I M E R A .- -
4 D E L P R E S I D E N T E .- A r t í c u l o
5 D é c i m o O c t a v o .- N O M B R A M I E N -
6 T O Y A T R I B U C I O N E S .- El Presi-
7 dente será elegido por la Junta General y tendrá los
8 siguientes deberes y atribuciones :- a) .- Convo-
9 car y presidir la Junta General .- b) .- Cuidar
10 del cumplimiento de las presentes estipulaciones y -
11 de las leyes de la República en la marcha de la Socie-
12 dad .- c) .- Representar a la compañía, legal,-
13 judicial y extrajudicialmente .- d) .- Sustituir
14 al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad
15 temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta -
16 General designe nuevo Gerente General .- e) .- Su-
17 pervigilará la gestión del Gerente General y más fun-
18 cionarios de la compañía .- f) .- Cumplir con to-
19 dos los demás deberes y ejercer todas las demás atri-
20 bucciones que le correspondan según la ley, las pre-
21 sentes estipulaciones o los reglamentos y resolucio-
22 nes de la Junta General .- S E C C I O N S E -
23 G U N D A .- D E L G E R E N T E G E N E -
24 R A L .- A r t í c u l o D é c i m o N o -
25 v e n o .- N O M B R A M I E N T O Y A T R I -
26 B U C I O N E S .- El Gerente General será nombrado
27 por la Junta General y tendrá los siguientes deberes
28 y atribuciones :- a) .- Representar a la compañía,

1 legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar
2 la compañía, sujetándose a los requisitos y limita-
3 ciones que le imponen la ley y los presentes estatu-
4 tos .- b) .- Dirigir e intervenir en todos los ne-
5 gocios y operaciones de la compañía con los requisi-
6 tos señalados en estos estatutos .- c) .- Abrir
7 cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y en-
8 dosar letras de cambio y otros valores negociables,
9 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de
10 la compañía .- d) .- Firmar contratos o contratar
11 préstamos .- e) .- Comprar, vender o hipotecar
12 inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o
13 contrato relativo a esta clase de bienes que implique
14 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos .-
15 f) .- Conferir poderes .- Para el caso de poderes
16 generales necesitará autorización previa de la Junta
17 General .- g) .- Contratar a los trabajadores de
18 la compañía y dar por terminados sus contratos cuan-
19 do fuere conveniente para los intereses sociales, ci-
20 ñéndose a lo que dispone la Ley .- h) .- Tener ba-
21 jo su responsabilidad todos los bienes de la socie-
22 dad y supervigilar la contabilidad y archivos de la
23 sociedad .- i) .- Llevar los libros de actas, de
24 acciones y accionistas y el libro talonario de accio-
25 nes .- j) .- Firmar junto con el Presidente los
26 títulos de acciones .- k) .- Presentar anualmente
27 a la Junta General un informe sobre los negocios so-
28 ciales, incluyendo cuentas, balances y más documen-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 tos pertinentes .- l) .- Presentar mensualmente un
2 balance de comprobación al Comisario y entregarle, a-
3 demás, anualmente y con la debida anticipación a la
4 fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar
5 del balance general, del estado de pérdidas y ganan-
6 cías y sus anexos, y de su informe .- m) .- Ela-
7 borar el presupuesto anual y el plan general de acti-
8 vidades de la compañía y someterlos a la aprobación
9 de la Junta General .- n) .- En general, tendrá
10 todas las facultades necesarias para el buen manejo
11 y administración de la compañía y todas las atribu-
12 ciones y deberes determinados en la Ley para los ad-
13 ministradores y que estos estatutos no hayan otorga-
14 do a otro funcionario u organismo .- A r t í c u l o
15 V i g é s i m o .- R E S P O N S A B I L I D A D .-
16 El Gerente General estará sujeto a la supervisión del
17 Presidente, y en caso de que se realizare un acto o
18 celebrare un contrato sin las autorizaciones previs-
19 tas en los artículos precedentes, o a pesar de ha-
20 berle manifestado su oposición al mismo el Presiden-
21 te, tal acto o contrato obligará a la compañía fren-
22 te a terceros de conformidad con el artículo décimo
23 segundo de la Ley de Compañías; pero el Gerente Ge-
24 neral será personalmente responsable para con la com-
25 pañía por los perjuicios que tal acto o contrato cau-
26 sare .- S E C C I O N T E R C E R A .- D I S -
27 P O S I C I O N E S C O M U N E S .- A r t í c u -
28 l o V i g é s i m o P r i m e r o .- El Pre-

1 sidente, el Gerente General y los Comisarios de la
2 compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán
3 elegidos por períodos de dos años, pudiendo sin em-
4 bargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente
5 reemplazados .- Al término del período podrán ser
6 reelegidos por otro nuevo período, y así indefinida-
7 mente .- A r t í c u l o V i g é s i m o S e -
8 g u n d o .- S U B R O G A C I O N E S .- En caso
9 de ausencia o incapacidad, temporales o definitivas
10 del Gerente General, hasta que la Junta General de-
11 signe nuevo Gerente General, lo reemplazará provi-
12 sionalmente, con todos sus deberes y atribuciones,
13 el Presidente de la Compañía .- C A P I T U L O -
14 Q U I N T O .- D E L E J E R C I C I O E -
15 C O N O M I C O , B E N E F I C I O S , R E -
16 S E R V A S , F I S C A L I Z A C I O N Y
17 L I Q U I D A C I O N .- A r t í c u l o V i -
18 g é s i m o T e r c e r o .- E J E R C I C I O
19 E C O N O M I C O .- El ejercicio económico de la
20 sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de
21 cada año .- A r t í c u l o V i g é s i m o -
22 C u a r t o .- F O N D O D E R E S E R V A
23 Y U T I L I D A D E S .- La formación del fondo
24 de reserva legal y reparto de utilidades serán cum-
25 plidos por la Junta General y de acuerdo con lo dis-
26 puesto por la Ley .- Como todas las acciones de la
27 sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los
28 beneficios repartidos a cada accionista estarán en -



NOTARIA
 /IGESIMA OCTAVA
 Dr. Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABGGADO
 Quito - Ecuador

1 proporción directa al valor pagado de sus acciones .-

2 Artículo Vigésimo Quinto.-

3 COMISARIOS .- La Junta General designará -

4 dos Comisarios, uno principal y otro suplente, los

5 cuales tendrá los deberes, atribuciones y responsa-

6 bilidades señalados por la Ley y aquellos que les fi-

7 je la Junta General .- Artículo Vigé-

8 simo Sexto .- LIQUIDADADOR .- En

9 caso de disolución y liquidación de la compañía, no

10 habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente

11 General asumirá las funciones de liquidador .- Mas,

12 de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador

13 en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, seña-

14 lándosele las facultades especiales .- CLAUSU-

15 LA TERCERA .- UNO .- El accionista se-

16 ñor Fabián Guarderas Chiriboga, autorizado por su

17 cónyuge, señora María Eugenia Castro de Guarderas,-

18 quien comparece con este propósito, aporta a la com-

19 pañía que se constituye como pago de las acciones sus-

20 critas por él, un inmueble urbano compuesto de so-

21 lar y casa de cemento de dos pisos, ubicado en la

22 Whimper número ochocientos sesenta y siete y Seis de

23 Diciembre, en la Parroquia Benalcázar, del Cantón

24 Quito, con una superficie de aproximadamente SETE-

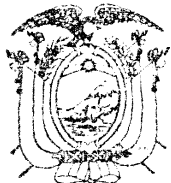
25 CIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (710,00 mts.2.)

26 dentro de los siguientes linderos :- P O R E L

27 N O R T E :- La calle Whimper, en una longitud de

28 treinta y dos metros, con ochenta centímetros; P O R

1 EL SUR :- Lote A, de propiedad del señor Jo-
2 sé María Arteta Calisto, en una longitud de treinta
3 y cinco metros; P O R EL O R I E N T E :-
4 Terreno de propiedad del señor Oswaldo Arroyo Páez,
5 en una longitud de veinte y un metros, con setenta
6 centímetros; y, P O R EL O C C I D E N -
7 T E :- Avenida Seis de Diciembre, en una longitud
8 de diecisiete metros .- El aporte se hace como cuer-
9 po cierto y comprende todos los derechos, usos, cos-
10 tumbres, servidumbres e instalaciones anexas .- El
11 accionista declara que el inmueble aportado se encuen-
12 tra libre de hipotecas, embargos y prohibiciones de
13 enajenar, a efecto de lo cual se agrega el certifi-
14 cado del señor Registrador de la Propiedad .- El ac-
15 cionista, señor Fabián Guarderas Chiriboga, trans-
16 fiere a SANCOR SOCIEDAD ANONIMA, el dominio y pose-
17 sión del lote de terreno antes indicado, con todos
18 los derechos conexos .- El inmueble que se aporta -
19 fue adquirido por el señor Fabián Guarderas Chiribo-
20 ga y señora María Eugenia Castro de Guarderas, por
21 compra realizada a los señores Dalton Camacho Nava-
22 rro y Susana Arteta de Camacho, mediante escritura
23 pública celebrada el once de marzo de mil novecien-
24 tos sesenta y nueve y registrada el diecisiete de mar-
25 zo de mil novecientos sesenta y nueve .- El valor
26 del inmueble que se aporta es por TRES MILLONES -
27 CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL 00/100 SUCRES
28 (S/. 3'496.000,00) valor que ha sido fijado por



NOTARIA
 VIGESIMA OCTAVA
 Dr. Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABGADO
 Quito - Ecuador

1 los accionistas fundadores con excepción del accio-
 2 nista aportante, que se abstiene .- Se aclara que
 3 los accionistas fundadores fijan el valor del terre-
 4 no en tres millones de sucres (S/. 3'000.000,00) y
 5 el valor de la casa en quinientos mil sucres - -
 6 (S/. 500.000,00) .- En consecuencia, mediante es-
 7 te aporte, el dueño del terreno que lo aporta a SAN-
 8 COR SOCIEDAD ANONIMA, paga el siguiente valor por
 9 cuenta de sus acciones suscritas :- Señor Fabián -
 10 Guarderas Chiriboga, tres millones cuatrocientos no-
 11 venta y seis mil sucres (S/. 3'496.000,00) .- - -
 12 D O S .- Los accionistas efectúan también los si-
 13 guientes aportes en efectivo, que han sido deposita-
 14 dos en la Cuenta de Integración de Capital en el Ban-
 15 co del Pichincha .- Señora Mariana Freile de Pérez,
 16 Un mil sucres (S/. 1.000,00) .- Doctor Sebastián
 17 Pérez Arteta, un mil sucres (S/. 1.000,00) .- Doc-
 18 tor José María Pérez Arteta, Un mil sucres 00/100
 19 (S/. 1.000,00); y señor Francisco Roldán Cobo, un
 20 mil sucres (S/. 1.000,00) .- T O T A L :- Cuatro
 21 mil sucres (S/. 4.000,00) .- C L A U S U L A -
 22 C U A R T A .- D E L A I N T E G R A C I O N
 23 D E L C A P I T A L Y D I S T R I B U -
 24 C I O N D E A C C I O N E S .- Las acciones
 25 que representan el capital social han sido suscritas
 26 y pagadas en la siguiente forma :- NOMBRE DEL ACCIO-
 27 NISTA :- Señor Fabián Guarderas Chiriboga .- NACIO-
 28 NALIDAD DEL ACCIONISTA :- Ecuatoriana .- NUMERO DE

1 ACCIONES :- Treinta y cuatro mil novecientas sesen-

2 ta (34.960) .- VALOR SUSCRITO :- Tres millones -

3 cuatrocientos noventa y seis mil sucres 00 / 100

4 (S/. 3'496.000,00) .- VALOR PAGADO :- Tres millo-

5 nes cuatrocientos noventa y seis mil sucres -

6 (S/. 3'496.000,00) .- SALDO POR PAGAR :- 0,00 .-

7 NOMBRE DEL ACCIONISTA :- Señora Mariana Freile de

8 Pérez .- NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA :- Ecuatoria-

9 na .- NUMERO DE ACCIONES :- Diez (10) .- VALOR

10 SUSCRITO :- Un mil sucres (S/. 1.000,00) .- VA-

11 LOR PAGADO :- Un mil sucres (S/. 1.000,00) .- SAL-

12 DO POR PAGAR :- 0,00 .- NOMBRE DEL ACCIONISTA :-

13 Señor Francisco Roldán Cobo .- NACIONALIDAD DEL AC-

14 CIONISTA :- Ecuatoriano .- NUMERO DE ACCIONES :- -

15 Diez (10) .- VALOR SUSCRITO :- Un mil sucres

16 (S/. 1.000,00) .- VALOR PAGADO :- Un mil sucres

17 (S/. 1.000,00) .- SALDO POR PAGAR :- 0,00 .- NOM-

18 BRE DEL ACCIONISTA :- Doctor José María Pérez Arte-

19 ta .- NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA :- Ecuatoriano .-

20 NUMERO DE ACCIONES :- Diez (10) .- VALOR SUSCRI-

21 TO :- Un mil sucres (S/. 1.000,00) .- VALOR PAGA-

22 DO :- Un mil sucres (S/. 1.000,00) .- SALDO POR

23 PAGAR :- 0,00 .- NOMBRE DEL ACCIONISTA :- Doctor

24 Sebastián Pérez Arteta .- NACIONALIDAD DEL ACCIONIS-

25 TA :- Ecuatoriano .- NUMERO DE ACCIONES :- Diez -

26 (10) .- VALOR SUSCRITO :- Un mil sucres 00/100

27 (S/. 1.000,00) .- VALOR PAGADO :- Un mil sucres

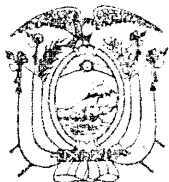
28 (S/. 1.000,00) .- SALDO POR PAGAR :- 0,00 .- TO-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 TAL NUMERO DE ACCIONES :- Treinta y cinco mil - -
2 (35.000) .- TOTAL VALOR SUSCRITO :- Tres millones
3 quinientos mil sucres (S/. 3'500.000,00) .- TOTAL
4 VALOR PAGADO :- Tres millones quinientos mil su-
5 cres (S/. 3'500.000,00) .- TOTAL SALDO POR PAGAR:-
6 0,00 .- Está pagado el ciento por ciento del capital
7 suscrito, equivalente a tres millones quinientos mil
8 sucres (S/. 3'500.000,00) .- El señor Fabián Guar-
9 deras Chiriboga lo ha pagado en especie el capital
10 suscrito, y los demás accionistas lo han hecho en e-
11 fectivo según se indica anteriormente .- C L A U -
12 S U L A Q U I N T A .- D E C L A R A C I O - -
13 N E S A D I C I O N A L E S :- Los fundadores -
14 declaramos :- a) .- Que no hacemos reserva en pro-
15 vecho particular de premio, corretaje o beneficio -
16 alguno .- b) .- Que gutorizamos a los doctores Jo-
17 sé María Pérez Arteta y Sebastián Pérez Arteta, pa-
18 ra que, conjunta o separadamente, realicen todas
19 las gestiones judiciales y extrajudiciales y todos
20 los actos necesarios para obtener la legal constitu-
21 ción de esta Compañía, su correspondiente inscrip-
22 ción en el Registro Mercantil y su ingreso a las en-
23 tidades a las que por Ley está obligada a pertenecer;
24 y, c) .- Que comparecemos a suscribir esta escri-
25 tura de fundación dando nuestro consentimiento a los
26 actos constitutivos de esta Sociedad .- Se acompaña
27 certificado de depósito en la cuenta de integración
28 de capital de dicha compañía, conferido por el Ban-

1 co del Pichincha .- Usted, señor Notario, se ser-
2 virá agregar las demás cláusulas de estilo para la
3 perfecta validez y pleno efecto de la presente escri-
4 tura pública .- Firmado) .- Doctor Sebastián Pé-
5 rez Arteta .- Abogado .- Portador de la Matrícula
6 de Afiliación Profesional del Colegio de Abogados de
7 la ciudad de Quito, signada con el número dos mil
8 trescientos, el mismo que suscribe la presente es-
9 critura pública de otorgamiento de un contrato de
10 constitución de una compañía anónima, que queda ya
11 transcrita" .- Hasta aquí la minuta, la misma que
12 queda elevada a escritura pública con todo el valor
13 legal .- Para la celebración de la presente escritu-
14 ra pública, se observaron todos los preceptos lega-
15 les del caso; y, leída que les fue íntegramente la
16 misma a los comparecientes, por mí el Notario, a-
17 quéllos se ratifican en todas y cada una de sus par-
18 tes y, para constancia, firman conmigo, en unidad
19 de acto, de todo lo cual, doy fe .- Firmado) .-
20 Doctor Sebastián Pérez Arteta .- Portador de la Cé-
21 dula de Identidad signada con el número diecisiete -
22 cero trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos
23 veinte y seis - nueve; y de la Cédula Tributaria sig-
24 nada con el número cero cero tres mil doscientos cin-
25 cuenta y tres .- Firmado) .- Mariana Freile de Pé-
26 rez .- Portadora de la Cédula de Identidad signada
27 con el número diecisiete - cero cero cero siete mil
28 ciento setenta y tres - nueve; y de la Cédula Tribu-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Judn del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 taria signada con el número cero cero tres mil cua-
2 trocientos veinte y ocho .- Firmado) .- Francisco
3 Roldán Cobo .- Portador de la Cédula de Identidad
4 signada con el número dieciocho - cero ciento trece
5 mil trescientos setenta y siete - seis; y de la Cé-
6 dula Tributaria signada con el número cero tres mil
7 seiscientos treinta y ocho .- Firmado) .- Doctor
8 José María Pérez Arteta .- Portador de la Cédula de
9 Identidad signada con el número diecisiete - cero -
10 ciento noventa y seis mil seiscientos setenta y cin-
11 co - cuatro; y de la Cédula Tributaria signada con
12 el número cero cero cuatrocientos cincuenta .- Fir-
13 mado) .- Fabián Guarderas Chiriboga .- Portador de
14 la Cédula de Identidad signada con el número diecisie-
15 te - cero cero sesenta y siete mil novecientos cuaren-
16 ta y tres - dos; y de la Cédula Tributaria signada
17 con el número cero cero ochocientos cincuenta y ocho.-
18 Firmado) .- María Eugenia Castro de Guarderas .- -
19 Portadora de la Cédula de Identidad signada con el nú-
20 mero diecisiete - cero cero sesenta y siete mil nove-
21 cientos cuarenta y dos; y de la Cédula Tributaria -
22 signada con el número trescientos ochenta y ocho mil
23 cuatrocientos cuarenta y uno .- El Notario .- Fir-
24 mado) .- Doctor Juan del Pozo Castrillón" .- D O-
25 C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S :- Se a-
26 gregan a continuación todos los documentos habilitan-
27 tes correspondientes y necesarios para que la presen-
28 te escritura pública tenga una completa validez y e-

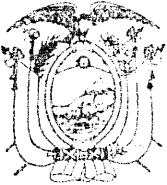
1 ficacia legal; documentos habilitantes éstos que se
2 transcriben a continuación y son los siguientes :- -
3 "BANCO DEL PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA .- QUITO - E-
4 CUADOR .- Quito, a veinte y seis de marzo de mil no-
5 vecientos ochenta y cuatro .- Señores Socios de la
6 Compañía SANCOR SOCIEDAD ANONIMA .- Ciudad .- De -
7 nuestras consideraciones :- Certificamos por medio
8 de la presente, que en estas oficinas se abrió una
9 Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Com-
10 pañía SANCOR SOCIEDAD ANONIMA, con el comprobante de
11 depósito número trescientos veinte mil noventa y tres
12 por la suma de cuatro mil sucres (S/. 4.000,00) a-
13 portados por los socios en la siguiente forma :- Se-
14 ñor Doctor Sebastián Pérez Arteta .- Un mil sucres
15 (S/. 1.000,00) .- Señora Mariana Freile de Pérez,-
16 Un mil sucres (S/. 1.000,00) .- Señor Francisco -
17 Roldán Cobo, un mil sucres (S/. 1.000,00) .- Se-
18 ñor Doctor José María Pérez Arteta, un mil sucres
19 (S/. 1.000,00) .- Dicho valor permanecerá en la
20 cuenta Integración de Capital, hasta cumplir con los
21 trámites legales de la constitución de la compañía y
22 la respectiva autorización de la Superintendencia de
23 Compañías .- Muy atentamente, BANCO DEL PICHINCHA.-
24 Sucursal Norte .- Firmado) .- Ilegible .- Eduardo
25 Proaño Montero .- GERENTE .- EPM / rdm .- c.c. Fi-
26 le .- Adjunto :- Comprobante de depósito número tres-
27 cientos veinte mil noventa y tres" .- C E R T I F I-
28 C A D O :- "S E Ñ O R R E G I S T R A D O R -



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 DE LA PROPIEDAD :- Díguese con-
2 ferirme al pie de la presente, un certificado del
3 cual conste todos los gravámenes, al igual que la
4 historia de dominio por quince años de la propiedad
5 del señor Fabián Guarderas Chiriboga, ubicada en la
6 calle Whimper ochocientos sesenta y siete y Avenida
7 Seis de Diciembre, Parroquia Benalcázar de la ciudad
8 de Quito .- Me permito indicar a usted, señor Regis-
9 trador que, el señor Fabián Guarderas Chiriboga ad-
10 quirió mediante compra realizada a los cónyuges seño-
11 res Dalton Camacho Navarro y Doña Susana Arteta, me-
12 diante Escritura Pública celebrada el once de marzo
13 de mil novecientos sesenta y nueve y registrada en el
14 Registro de la Propiedad de Cuarta Clase, tomo cien,
15 el diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y
16 nueve .- A su vez, los cónyuges señores Dalton Ca-
17 macho Navarro y Doña Susana Arteta adquirieron el do-
18 minio del inmueble antes descrito en la siguiente for-
19 ma :- El solar, por compra que la entonces señori-
20 ta Susana Arteta Calisto, conjuntamente con sus her-
21 manos Elva Arteta de Correa, José María Arteta Ca-
22 listo y Gustavo Arteta Calisto efectuó a los cónyu-
23 ges señor Jorge Hidalgo Jiménez y señora Rosario Hi-
24 dalgo, según consta de la escritura pública autori-
25 zada el tres de octubre de mil novecientos cincuenta
26 y ocho, por el Notario de esta ciudad, Doctor Da-
27 niel Belisario Hidalgo, debidamente inscrita .- Por
28 acuerdo entre los compradores, el lote de terreno -

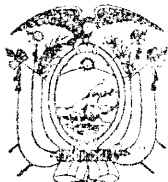
1 adquirido fue dividido en cuatro lotes, denominados
2 A, B, C, y D; habiéndose declarado expresamente
3 que la señorita Susana Arteta Calisto adquirió el do-
4 minio pleno y exclusivo del lote B.- A su vez los
5 cónyuges señor Jorge Hidalgo Jiménez y señora Rosario
6 Hidalgo de Hidalgo, adquirieron la propiedad del te-
7 rreno vendido, en mayor extensión, por permuta ce-
8 lebrada con la señora Luz María Freile viuda de Zal-
9 dumbide, según consta de la escritura autorizada el
10 diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco,
11 por el Notario Doctor Daniel Belisario Hidalgo, de-
12 bidamente inscrita .- En cuanto a la villa de cemen-
13 to que se levanta sobre el solar descrito, fue adqui-
14 rido por los cónyuges señores Dalton Camacho Navarro
15 y Susana Arteta por haberla mandado a contruir para
16 ellos .- Atentamente .- Firmado) .- Ilegible .-
17 Sebastián Pérez Arteta .- Abogado .- Matrícula nú-
18 mero dos mil trescientos .- nr/ treinta y uno punto
19 cero uno punto cuatro mil ciento tres .- El infras-
20 crito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en
21 legal forma, certifica :- Que, revisados los índi-
22 ces de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde
23 el año de mil novecientos sesenta y nueve, hasta la
24 presente fecha; para ver los gravámenes hipotecarios,
25 embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al
26 inmueble situado en la parroquia Benalcázar de este
27 Cantón, adquirido por los cónyuges señor Fabián Guar-
28 deras Chiriboga y señora María Eugenia Castro, me-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 diante compra hecha a los cónyuges señor Dalton Cama-
2 cho Navarro y señora Susana Arteta, según escritura
3 celebrada el once de marzo de mil novecientos sesen-
4 ta y nueve, ante el Notario Doctor Migual Angel Al-
5 tamirano Arellano, inscrita el diez y siete de mar-
6 zo del mismo año; por estos datos, no se encuentra
7 ningún gravamen hipotecario; también se hace cons-
8 tar que no está embargado ni prohibido de enajenar.-
9 Quito, a diez de febrero de mil novecientos ochenta
10 y cuatro, las ocho ante meridiem.- El Registrador.-
11 Firmado) .- Licenciado Guillermo Guarderas .- Re-
12 gistrador de la Propiedad - Encargado .- Quito .-
13 (A continuación se encuentra impreso un sello, en
14 el mismo que se lee :- Registro de la Propiedad del
15 Cantón Quito .- Ecuador)" .- P A G O S :- "T E -
16 S O R E R I A M U N I C I P A L D E Q U I -
17 T O .- Título de Crédito número cincuenta y un mil
18 novecientos noventa y dos .- La Compañía Sancor So-
19 ciedad Anónima .- Dirección Benalcázar .- Adeuda -
20 treinta y cuatro mil novecientos sesenta sucres, en
21 concepto de Alcabala en aporte a la Compañía que otor-
22 ga el señor Fabián Guarderas Chiriboga, sobre Ava-
23 lúo de tres millones cuatrocientos noventa y seis mil
24 sucres .- Notario Doctor Juan del Pozo .- Quito, a
25 treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y
26 cuatro .- Firmado) .- El Director del Departamento
27 Financiero .- Firmado) .- El Jefe de Rentas .- Fir-
28 mado) .- El Tesorero .- (A continuación se encuen-

1 tra impreso un sello)" .- "E M P R E S A M U -
2 N I C I P A L D E A G U A P O T A -
3 B L E .- Dirección Financiera .- Número diez mil o-
4 chocientos cincuenta y seis .- Impuesto del uno por
5 ciento adicional de Alcabalas para Agua Potable .- -
6 Fecha once de junio de mil novecientos ochenta y cua-
7 tro .- Nombra Sancor Sociedad Anónima .- Dirección
8 Benalcázar .- De conformidad con el Artículo prime-
9 ro, letra g) del Decreto Legislativo de veinte y dos
10 de octubre de mil novecientos cuarenta, publicado -
11 en el Registro Oficial número cincuenta y uno, del
12 primero de noviembre del mismo año, consignó la suma
13 de trece mil novecientos ochenta y cuatro sucres, en
14 concepto del impuesto arriba indicado, sobre la can-
15 tidad de tres millones cuatrocientos noventa y seis
16 mil sucres .- Valor del contrato de aporte a Compa-
17 ñía del inmueble ubicado en Benalcázar, que otorga-
18 rá el señor Fabián Guarderas Chiriboga y señora, an-
19 te el Notario Doctor del Pozo .- Total a pagar tre-
20 ce mil novecientos ochenta y cuatro sucres, descuen-
21 to sesenta por ciento .- Firmado) .- El Director
22 Financiero .- Firmado) .- El Tesorero .- Recibí
23 conforme .- Firmado) .- El Recaudador .- (A con-
24 tinuación se encuentra impreso un sello , en el mis-
25 mo que se lee :- Empresa Municipal de Agua Potable -
26 EMAP - Quito .- Once de junio de mil novecientos o-
27 chenta y cuatro .- Pagado .- Firmado) .- Jesús G.
28 Ordóñez G.)" .- "J U N T A D E D E F E N -



NOTARIA

VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO

ABOGADO

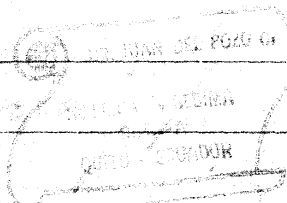
Quito - Ecuador

1 S A N A C I O N A L .- Alcabalas .- Número ce-
2 ro quinientos veinte y nueve - veinte y ocho .- Qui-
3 to, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y
4 cuatro .- Recibí de Sancos Sociedad Anónima, la can-
5 tidad de seis mil novecientos noventa y dos sucres,
6 por el impuesto del medio por ciento para Defensa Na-
7 cional, por un contrato de aporte a sociedad, que
8 otorga el señor Fabián Guarderas Chiriboga y señora,
9 a favor de Sancor Sociedad Anónima, de terreno y ca-
10 sa, situados en la parroquia Benalcázar, del Cantón
11 Quito, Provincia de Pichincha, por la cantidad de
12 tres millones cuatrocientos noventa y seis mil sucres.-
13 Firmado) .- Jefe Provincial de Recaudación de la
14 Junta de Defensa Nacional .- (A continuación se en-
15 cuentra impreso un sello, en el mismo que se lee :-
16 Honorable Junta de Defensa Nacional .- Oficina de
17 Recaudación .- Cancelado .- Quito - Ecuador)" .-
18 "C O N S E J O P R O V I N C I A L D E
19 P I C H I N C H A .- Alcabalas .- Notaría Vigésima
20 Octava .- Comprobante de Pago número cero treinta y
21 un mil trescientos ochenta y tres - A .- Recibí de
22 Sancor Sociedad Anónima, la cantidad de trece mil
23 novecientos ochenta y cuatro sucres, impuesto del
24 uno por ciento adicional a las Alcabalas, por con-
25 cepto de aporte de inmueble que otorga el señor Fa-
26 bián Guarderas Chiriboga y señora, parroquia Benal-
27 cázar, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, so-
28 bre tres millones cuatrocientos noventa y seis mil

1 sucres, cuarenta por ciento .- Quito, a seis de
2 junio de mil novecientos ochenta y cuatro .- Firma-
3 do) .- El Recaudador .- (A continuación se encuen-
4 tra impreso un sello, en el mismo que se lee :- Con-
5 sejo Provincial de Pichincha .- Quito - Ecuador .-
6 Recibido Hoy .- Seis de junio de mil novecientos o-
7 chenta y cuatro .- Firmado) .- Recaudador Provin-
8 cial Jefe)" .-

9
10
11
12 Se otorgó ante mí; y en fe de
13 ello, confiero esta TERCERA COPIA, sellada y fir-
14 mada en Quito, a once de junio de mil novecientos o-
15 chenta y cuatro .-

16
17
18
19
20 Tomé nota al margen de la Matriz de la Constitución
21 de Sancor S.A. de 28 de mayo de 1.984, de la Resolu-
22 ción No. 13091, de 2 de julio de 1.984 de la Superin-
23 tendencia de Compañías, por la cual se aprueba en to-
24 das sus partes la mencionada constitución.- Quito, a
25 dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro .-



**Registro
de la
Propiedad**
QUITO

1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14	Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la Re	
15	solución número trece mil noventa y uno, de la señora Super-	
16	intendente de Compañías del Ecuador, de dos de julio de mil	
17	novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 791 del Registro	
18	Mercantil, tomo 115.- Queda archivada la Quinta Copia Certi-	
19	ficada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía	
20	"SANCOR S.A.", otorgada el 28 de mayo de 1984, ante el Nota-	
21	rio Vigésimo Octavo de este Cantón, Dr. Juan del Pozo.- Se da	
22	así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuatro de la cita-	
23	da Resolución, de conformidad a lo establecida en el Decreto	
24	733 del 22 de agosto de 1975, publicada en el Registro Ofi -	
25	cial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repar-	
26	torio bajo el número 8645.- Quito, a trece de agosto de mil-	
27	novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.- Lo enmendado:	
28	"SANCOR".- Vale.- EL REGISTRADOR.-	

1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		